

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación S. C. 2018-00806

Tener por agregado al proceso la comunicación del 22 de junio de 2022 proveniente de DATACREDITO -EXPERIAN, su contenido se pone en conocimiento de las partes.

No se tiene en cuenta las pruebas documentales aportadas por la apoderada judicial del demandado, enviadas el 21 de junio de 2022 por extemporáneas.

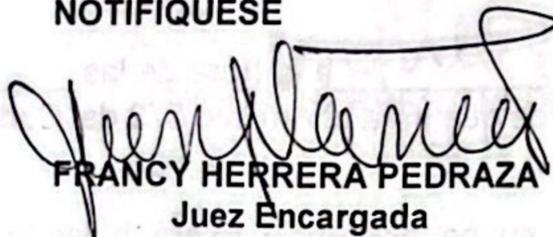
Tener por aceptada la renuncia presentada por la Doctora EMILCE COY PULIDO al poder otorgado por ANA LILIANA ESPITIA FALLA.

Señalar el día 9 del mes de MAYO a la hora de las 2:30 PM de 2023, para continuar con la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., para resolver las objeciones a los inventarios y avalúos

Negar la suspensión del proceso solicitada por la parte demandante por cuanto no se ajusta a las exigencias del artículo 161 del Código General del Proceso.

Reconocer personería a la Doctora como apoderada judicial de la señora ANA LILIANA ESPITIA FALLA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez Encargada